

RESOLUCIÓN 030 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NRO. 1677-2022”

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, la resolución nro. 5003 del 17 de Noviembre del 2020 de la Dirección General del ICBF y la resolución nro. **Resolución 00296 del 23 febrero 2022** de la Dirección de la Regional Santander del ICBF por medio del cual se designan funciones a un servidor Público y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO

Que en este Despacho se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo nro. **1677-2022** en contra del señor **JAIRO FABIAN SUTTA ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.949.031**, por razón del título ejecutivo que consta de la sentencia judicial proferida por el **DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA** del día 27 de noviembre del 2019, la cual quedó debidamente ejecutoria y en firme desde el día **27/11/2019**, en la que se ordenó que el demandado restituya al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, el costo cubierto por el Estado para la realización del examen de genética ADN practicado dentro del proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** con radicado **68-679-31-84-001-2018-00052-00**.

Que mediante resolución nro. 0014 del día 25 febrero del 2022, se Libró Mandamiento de pago en contra del señor **JAIRO FABIAN SUTTA ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.949.031**, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$654.000)** de capital, más los intereses generados en la etapa persuasiva, los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación y gastos administrativos.

Que, con ocasión a la investigación de bienes realizada por este despacho, se decretaron las siguientes medidas cautelares en contra de los bienes del demandado:

Mediante auto del día 27/10/2023, se ordenó el embargo del 50% de los honorarios mensuales, limitando la medida cautelar hasta la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$1.308.000) mcte**, por concepto del contrato de prestación de servicios con la alcaldía de Valle de San Jose, enviándose el oficio de solicitud el día 08 de noviembre del 2024.

Que, en atención al embargo antes relacionado, se recibe consignación por parte de la **ALCALDIA DE VALLE DE SAN JOSE**, realizada el día 10/11/2023 por la suma de **\$654.000** pesos, los cuales fueron aplicados contablemente, quedando un saldo a capital de **\$ 66.670** pesos, más los intereses moratorios y gastos administrativos.

Que transcurrido el término de ley sin que el ejecutado señor **JAIRO FABIAN SUTTA ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.949.031** se haya pronunciado y/o haya interpuesto excepciones contra el Mandamiento de Pago, en consecuencia, resulta procedente en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario ordenar **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**.

Por lo anterior, la funcionaria ejecutora de la jurisdicción coactiva de la Regional Santander del ICBF,

R E S U E L V E:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

CALLE 1N NRO. 16D-86 BUCARAMANGA, SANTANDER
Teléfono: 6076972100 EXT 780030- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN 030 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO NRO. 1677-2022”

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra del señor **JAIRO FABIAN SUTTA ZARATE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.949.031**, en cuantía de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** (\$ 66.670) de capital, por razón del título ejecutivo que consta de la sentencia judicial proferida por el **DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA** del día 27 de noviembre del 2019, en la que se ordenó que el demandado restituya al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, el costo cubierto por el Estado para la realización del examen de genética ADN practicado dentro del proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** con radicado **68-679-31-84-001-2018-00052-00**, más los intereses moratorios, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, los títulos de depósito judicial que se hayan originado y de todos aquellos que se causen con posterioridad, hasta la cancelación de la obligación.

TERCERO: CONTINUAR con la investigación de bienes del demandado, como respaldo del pago de la obligación, librando las medidas cautelares a que haya lugar y perfeccionando las ya decretadas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, incluidos los intereses, costas procesales si las hubiere y gastos administrativos causados durante la actuación procesal de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del Código General del proceso.

QUINTO: ORDENAR el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes que sean encontrados posteriormente.

SEXTO: CONDENAR en costas del proceso al ejecutado señor **JAIRO FABIAN SUTTA ZARATE** identificado con cédula de ciudadanía número **1.100.949.031**.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia en los términos del inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 15 días del mes de octubre del 2024



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico de la Regional Santander

Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias- Técnico Administrativo- Grupo Jurídico- Regional Santander 